

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 39

SERIE: 1993--94

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A CELEBRAR LAS FIESTAS PATRONALES DE DORADO, EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA, DEL 10 AL 19 DE JUNIO DE 1994, UTILIZANDO PARA ELLO RECURSOS DE LOS FONDOS GENERALES DEL MUNICIPIO, FACULTARLO A NEGOCIAR SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA EL ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA PUBLICA Y SUS ALREDEDORES, DISPONER PARA LA OPERACION DE PICAS Y JUEGOS; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Las Fiestas Patronales en honor a San Antonio de Padua forman parte del patrimonio cultural del pueblo de Dorado.

POR CUANTO: En forma diligente y a tono con los mejores intereses del Municipio de Dorado la Junta de Subasta celebró dos (2) subastas públicas para el arrendamiento de la plaza pública y sus alrededores, una el 21 de abril de 1994 y la otra el 10 de mayo de 1994, no compareciendo a éstas licitador alguno.

POR CUANTO: La no comparecencia de licitadores a estas subastas deja al Municipio de Dorado desprovido de los fondos que genera esta actividad, lo cual obliga a buscar vías alternas que hagan posible este período de fiestas tan esperado por el pueblo.

POR TANTO: **POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:**

Sección 1: Autorizar al Alcalde de Dorado, Puerto Rico, Hon. Carlos A. López Rivera, a celebrar las Fiestas Patronales de Dorado en el período del 10 al 19 de junio de 1994, utilizando para ello recursos de los Fondos Generales del Municipio, para cubrir los costos de los espectáculos artísticos que se presenten y de otros gastos inherentes a esta celebración.

Sección 2: La venta de espacios para kioscos, juegos de habilidad, venta de juguetes, asadores de carne, venta de algodón, manzanas, popcorn, guaguas rodantes, ventas en general y picas que operen mediante hipódromo de caballos u otras se registrará por los precios mínimos siguientes:

1. Kioscos.....	\$2,000.00
2. Piña Colada.....	\$1,500.00
3. Asadores de carne.....	\$ 500.00
4. Venta de juguetes.....	\$ 350.00
5. Juegos de habilidad.....	\$1,000.00
6. Popcorn, Algodón, y Manzanas.....	\$ 200.00
7. Guaguas Rodantes.....	\$2,000.00
8. Picas (en la plaza).....	\$2,500.00
9. Picas (fuera de la plaza).....	\$ 500.00

Sección 3: El horario para la operación de los distintos tipos de venta, la adquisición y quema de fuegos artificiales y toda otra acción vinculada con la celebración de las Fiestas Patronales de Dorado se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza número 36, Serie: 1960-61, según emendada. El Alcalde tendrá plena discreción para decidir sobre la duración del período de fiestas, esto es que puede autorizar los diez (10) días o puede reducir el mismo de acuerdo con los recursos económicos disponibles. Si se decidiera por un período de días menor a los diez (10) días la cantidad a cobrar por distintos conceptos en la Sección 2 se ajustaría a la proporción de la celebración.

Sección 4:

Se faculta al Alcalde de Dorado para que administrativamente y velando por los mejores intereses del Municipio gestione el arrendamiento de la plaza pública y sus alrededores. Esta autorización se emite dada la negativa de los dueños de artefactos de diversión de comparecer a las subastas celebradas para esos fines.

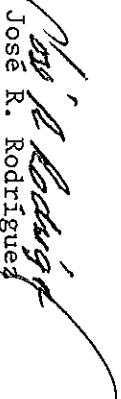
Sección 5:

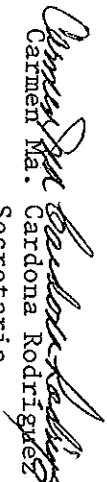
Esta ordenanza se adopta a los fines de atender una situación imprevista y la misma no tiene el efecto de anular o derogar la ordenanza número 36, Serie: 1960-61, según enmendada, por el contrario ambas medidas se complementan para permitir una celebración a tono con la calidad de vida de los doradeños.

Sección 6:

Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde de Dorado y copia certificada de la misma sea remitida a las agencias y funcionarios con interés en ella.

Aprobado por la Asamblea Municipal hoy día 12 de mayo de 1994.


José R. Rodríguez
Presidente


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria

Aprobado por el Honorable Alcalde hoy día 13 de mayo de 1994.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE